





Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley № 20.898 ING № 001407 de Fecha 19.11.2021.

UBICACIÓN:

PASAJE SAN PEDRO № 4031

RESOLUCIÓN № 1820/ 🔊

RECOLETA,

20 ENE. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo № 47 del año 1992 — Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

- 1. ING. № 001407 de fecha 19.11.2021 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley № 20.898 para la propiedad ubicada en PASAJE SAN PEDRO № 4031, con destino Residencial (vivienda Unifamiliar).
- 2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
- 3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el numeral 4º del artículo 1º del título 1 de la ley 20.898, en relación con la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 140 mt2. Se observa a través de la aplicación "Google Earth", más construcciones de las declaradas en planimetrías, por lo que no es concluyente si pertenece al segundo tramo de la ley 20.898.
 - b) De acuerdo con el literal b) del artículo 2º del título 1 de la ley 20.898, en relación con los planos y cuadros de superficie, estos no coinciden en las dimensiones declaradas, pues según cotas la vivienda posee más de 140 m2, lo cual no cumple con ninguna de las dos modalidades para regularizar, según DDU 416/2019 en su numeral 3 "título 1 : regularizaciones de viviendas" existen dos modalidades para regularizar por dicha ley: modalidad 1: viviendas de superficie cutos recintos habitables, incluido baños y cocina, no excedan de 90 m2, con un avalúo fiscal de hasta 1000 UF. Modalidad 2: viviendas de superficie cuyos recintos habitables, incluido baños y cocina, no excedan de 140 m2, con un avalúo fiscal de hasta 2000UF.
 - c) De acuerdo con la información registrada en archivo de esta dirección de obras, existe un permiso de regularización otorgado N° 752/72 de fecha 22.11.197 por decreto N° 233, el cual reconoce 24 m2 y cuenta con un (1) dormitorio, un (1) comedor y una (1) cocina, el cual no se menciona en presente proceso de regularización.









Dirección de Obras Municipales

- 4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
- 5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- 1. RECHAZAR la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley № 20.898, ING N° 001407 de fecha 19.11.2021, para la propiedad ubicada en PASAJE SAN PEDRO № 4031, con destino Residencial (vivienda Unifamiliar).
- 2. NOTIFIQUESE la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- 3. ARCHÍVESE copia de la presente resolución en el expediente ING DOM Nº 001407 de fecha 19.11.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALFREDO PARA SILVA **ARQUITECTO** THE MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm 30.11.2021

Correlativo Oficina de Partes DOM

Departamento de Edificación - Expediente

Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Manuel Aníbal Cádiz Castro. Propietario –Pasaje San Pedro N° 4031, Recoleta

Sr. Andrés Cádiz Fuentes. Profesional Competente – Av. Santa Teresa N° 222, San Felipe

64



